

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 12 de septiembre de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SO-PREA), hasta un importe máximo de veinticinco con tres millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad para dicho Grupo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-138/2004 sobre corrección de error material, en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del SAPU I-2, del término municipal de Villalba del Alcor.

CORRECCION DE ERROR MATERIAL, EN LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, EN EL AMBITO DEL SAPU I-2, DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBA DEL ALCOR (CP-138/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, por unanimidad, emite la siguiente Resolución conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villalba del Alcor con fecha 29 de abril de 2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, escrito mediante el que se comunicaba la existencia de un error material en el Anexo de la Modificación de las Normas Subsidiarias, en el ámbito del SAPU I-2, de dicho término municipal que fue aprobada por esta Comisión Provincial con fecha 29 de marzo de 2005. Posteriormente con fecha 30 de mayo de 2005 se remite a esta Delegación Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Villalba del Alcor de esa misma fecha en el que se ratificaba el anterior escrito enviado en el que se constataba la existencia del referido error material.

Segundo. El objeto de la presente corrección es solventar el error existente en el Anexo de la presente Modificación de Normas Subsidiarias donde se citaba erróneamente la numeración parcelaria de dos de las fincas que cambiaban su clasificación a la de suelo no urbanizable, en concreto las fincas

catastrales núm. 74 y núm. 107, así como no se especificaba que la parcela núm. 8001 quedaba desclasificaba sólo en la parte de la parcela propiedad de don Manuel y don Fernando del Toro Beltrán, manteniendo el resto de dicha finca su originaria clasificación de suelo urbanizable. En lugar de tales fincas en el Anexo se citaban dos cuya ubicación es ajena al ámbito de la Modificación. En la solicitud de corrección de error se aclara que los datos de la parcela núm. 8001 son correctos en lo referente a la numeración, no obstante con relación exclusiva a la parte de la finca correspondiente a la propiedad de don Manuel y don Fernando del Toro Beltrán, sobre la que se ubica una nave almacén agrícola y corral que, tal como se especificó en el documento de Modificación y su Anexo, cambia su clasificación urbanística a la de suelo no urbanizable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para llevar a cabo la rectificación del error material detectado es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ya que fue el que procedió a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del término municipal de Villalba del Alcor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Se comprueba que la rectificación solicitada trata de un mero error material de los contenidos en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVE

Primero. Aprobar la corrección de error material en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba del Alcor, en el ámbito del SAPU I-2, en los términos establecidos en este Acuerdo.

Segundo. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Huelva, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Modificación núm. 4 de las NN.SS.» en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Examinado el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Nerva, relativo a la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

I. Por Decreto 149/2003, de 10 de junio, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo. Entre los objetivos previstos en materia de suelo, se señala el de garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, facilitando la ejecución del planeamiento e

intentando la consecución de una intervención pública en el mercado inmobiliario. Dentro del Capítulo I del Título II del citado Decreto se instituye el Programa de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo, que tiene por objeto colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del mismo, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II. Con el objeto de definir las actuaciones a desarrollar por el municipio de Nerva en el ámbito del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Nerva han firmado el 19 de noviembre de 2003 un Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida, con el objeto, entre otros, de promover suelo suficiente para paliar la situación de déficit actual y garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas.

III. Entre las actuaciones contempladas en el citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Nerva se ha comprometido al desarrollo de las siguientes actuaciones de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo:

- Parcela 651. Avda. Fco. L. Real.
- Parcela 5. C/ Gral. Silvestre.
- Parcela P. C/ Cardenal Cisneros.

Las características esenciales de estas actuaciones son, según se desprende del Anexo 1.3 del citado Acuerdo y de la documentación presentada con posterioridad, las siguientes:

Ayuntamiento: Nerva.

Ámbito territorial: Segundo.

Denominación: Modificación núm. 4 de las NN.SS.

Planeamiento General: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Clasificación: Urbano.

Calificación: Residencial.

Superficie:

Parcela 651: 3.087,00 m².

Parcela 5: 5.982,00 m².

Parcela P: 5.610,00 m².

Edificabilidad residencial:

Parcela 651: 4.933,2 m²t.

Parcela 5: 9.571,2 m²t.

Parcela P: 8.415 m²t.

Núm. viviendas protegidas puestas en el mercado:

Parcela 651: 15.

Parcela 5: 25.

Parcela P: 28.

Presupuesto protegible:

Parcela 651: 74.088,00 €.

Parcela 5: 143.568,00 €.

Parcela P: 134.640,00 €.

Subvención:

Parcela 651: 37.044,00 €.

Parcela 5: 71.784,00 €.

Parcela P: 67.320,00 €.

IV. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 8 de agosto por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, las actuaciones de referencia incluidas en el Acuerdo, no estarán sujetas a trámite de solicitud y se considerarán directamente seleccionadas.

V. El Ayuntamiento de Nerva, tal como señala el artículo 124.2 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ha acreditado la forma de acceso a la titularidad de los terrenos mediante:

Escritura pública de los terrenos para el que se ha solicitado subvención de adquisición, referenciados en el hecho

número III, otorgada ante el Notario don Antonio Luis Ruiz Redes el 26 de octubre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de agosto por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», promovida por el Ayuntamiento de Nerva.

Segundo. De conformidad con la Resolución de 1 de agosto de 2003 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de delegación de competencias en materia de suelo, corresponde al titular de esta Delegación Provincial, la Resolución de concesión de subvención de las actuaciones de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Tercero. El presupuesto protegible de la actuación ha quedado fijado en las cantidades de 74.088,00 euros para la parcela 651, 143.568,00 euros para la parcela 5 y 134.640,00 euros para la parcela P, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 114 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, correspondiendo al Ayuntamiento de Nerva, una subvención de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, equivalente al 50 por ciento del presupuesto protegible.

El Ayuntamiento de Nerva asume el 50 por ciento restante que asciende a la cantidad de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, a cuyo efecto, podrá solicitar un préstamo por dicho importe de las Entidades de Crédito que hayan suscrito Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Orden de 8 de agosto de 2003.

Cuarto. De los datos existentes en esta Delegación Provincial se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar la actuación de referencia con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.21.762.01 43B, Proyecto presupuestario 2001210154.

Quinto. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 8 de agosto de 2003, los importes de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, de subvención con cargo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán satisfechos al Ayuntamiento de Nerva una vez haya acreditado por el mismo el pago de los terrenos objeto de esta subvención y su adecuación a la programación económica prevista en la presente Resolución. A efectos de programación, el importe total de la subvención será satisfecho por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ayuntamiento de Nerva durante la anualidad del 2005.

Sexto. La urbanización de los terrenos será promovida por EPSA, siendo intención del promotor acogerse a las ayudas para urbanizar previstas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

El Ayuntamiento de Nerva se compromete a iniciar la urbanización de los terrenos en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto Técnico correspondiente, lo que tendrá lugar en el plazo máximo de un año desde la firma de la presente Resolución.

Séptimo. Los terrenos objeto de la actuación, una vez adquiridos por el Ayuntamiento, se incorporarán al Patrimonio Municipal de Suelo, debiéndose inscribir en el correspondiente registro, y les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo, para los bienes integrados en dicho Patrimonio. En este sentido, la edificabilidad residencial deberá destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento destinará el 100% de la edificabilidad residencial del ámbito de la actuación, a su puesta en el mercado, mediante concurso abierto, en los plazos y condiciones previstas en el Capítulo I del Título II del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la Orden de 8 de agosto de 2003. A tal efecto, el Ayuntamiento nombrará como vocal en las Mesas de contratación que se constituyan en los procedimientos de adjudicación de los terrenos, a un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

Octavo. De conformidad con el apartado 4 del artículo 113 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el Ayuntamiento se obliga a adjudicar los suelos de carácter residencial objeto de la actuación a un precio igual o inferior al que resulte de multiplicar la superficie edificable correspondiente por el 15% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El tipo de licitación para los suelos con destino a otros usos residenciales distintos al de vivienda, será como máximo el que resulte de aplicar a su superficie edificable, el 30% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El Pliego de Condiciones para la enajenación de suelos que admitan otros usos, además del residencial, garantizará que el precio de adjudicación de la superficie edificable correspondiente a uso residencial no exceda de lo expuesto anteriormente.

Entre los criterios de adjudicación, a tener en cuenta, el Ayuntamiento valorará con prioridad y preferencia aquellos que garanticen un menor precio de venta o renta de las viviendas o edificaciones resultantes y un menor plazo de ejecución de las mismas, así como otras circunstancias o fines sociales que garanticen los de la promoción.

Para garantizar el cumplimiento de las limitaciones sobre precios máximos de venta de las viviendas, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 78 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, delimitará un área de sujeción a los derechos de tanteo y retracto.

Noveno. El Ayuntamiento de Nerva tendrá un plazo de seis meses desde la firma de la presente Resolución para el inicio de las actuaciones objeto de la misma, mediante la presentación de documento suficiente que lo acredite.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Nerva la subvención prevista en el artículo 117 del Decreto 149/2003, de 10 de

junio, para la financiación de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», por un importe de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, correspondiendo a una sola anualidad durante el 2005.

2.º La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Huelva, 11 de julio de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Willy-Zoco, S.L. (Cod. 7101103).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Willy-Zoco, S.L. (Cod. 7101103), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 1 de septiembre de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 16 de junio de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.